



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE QUE PARTICIPEN EN CATEGORIAS ABSOLUTAS DE COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL.

1.- OBJETO Y COMPATIBILIDAD.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los equipos deportivos de la isla de Tenerife que militen en las categorías absolutas nacionales de las distintas modalidades deportivas.

Consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas bases aquellas entidades deportivas que militen en categorías oficiales profesionales de ámbito estatal. La calificación de una competición oficial como profesional se realizará de acuerdo con la normativa deportiva.

La percepción de estas subvenciones será **INCOMPATIBLE** con la línea de ayuda al desplazamiento para la liga regular de la temporada coincidente, así como con cualquier subvención que proceda del Cabildo Insular de Tenerife para el mismo objeto subvencionable.

En cambio, la percepción de estas subvenciones será **COMPATIBLES** con la línea de ayuda al desplazamiento para aquellos que se realicen con motivo de competiciones europeas, fases de ascensos o descensos, u otra competición oficial que pudiera ser atendida conforme a las bases reguladoras de ayuda al desplazamiento que convoque anualmente el Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, generados por su participación en la competición oficial nacional:

- a) Pago a jugadores, técnicos y demás personal del Club.
- b) Gastos de desplazamientos, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose el transporte aéreo y marítimo.
- c) Gastos de alquileres de viviendas para el alojamiento de jugadores y/o técnicos del equipo en categoría nacional.
- d) Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria (no considerándose gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).
- e) Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares).
- f) Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares.
- g) Gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 durante el desarrollo de entrenamientos y partidos de competición, así como aquellos gastos en los que

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		



ya se hubiera incurrido relacionados con algún desplazamiento (alojamiento, transporte en destino, etc.), si finalmente la competición o encuentro fuera cancelada con motivo de lo establecido en el apartado 11.6º de las presentes Bases.

h) Gastos de material deportivo y equipaciones.

No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99) euros, las correspondientes entidades deportivas deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

3.- CREDITO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX 1021 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 70% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

4.- BENEFICIARIOS

a) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en las presentes Bases reguladoras aquellos clubes deportivos de la isla de Tenerife, legalmente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en categorías absolutas de competición oficiales no profesionales de ámbito nacional, que figuren en el Anexo IV y reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	2/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			

- Con carácter general estas subvenciones irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en las que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los deportistas individuales.
- La competición oficial regular de categoría nacional en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de liga, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6).
Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de "liga", sino por el sistema de concentraciones, siendo necesario para ello que esté compuesto por un mínimo de tres (3) concentraciones y participen entre todas ellas, en mínimo de cuarenta (40) deportistas del club solicitante de subvención. Se entiende como sistema de competición aquel por el cual se obtiene una clasificación final fruto de la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las diferentes concentraciones.
- El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo IV de estas Bases reguladoras para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados, que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos, tres temporadas. Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.
- Los clubes deberán tener como mínimo el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Podrán tener tal consideración aquellas licencias de categorías de base que perteneciendo a otra entidad deportiva se encuentren vinculadas al club solicitante mediante acuerdo suscrito entre las partes, siendo para este caso el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base el indicado en el citado Anexo IV incrementado en un 25%.
Excepcionalmente, se atenderán aquellas solicitudes de subvención que correspondan a modalidades deportivas en las que, dentro de un mismo sexo, el club no cuente con categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.
Asimismo, lo dispuesto en el presente apartado, no será de aplicación para el deporte adaptado.
- Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de deportistas que serían objeto de subvención conforme el cuadro detallado en la base reguladora 12.C

b) No tendrán derecho a las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras los siguientes:

- Los clubes deportivos que disputen competiciones de carácter profesional.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Los clubes deportivos que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos sólo de ámbito autonómico.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	3/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	4/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			

misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901501901 y 922239500.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las presente Bases reguladoras.

En la solicitud, por parte del solicitante se podrá **autorizar expresamente** al Cabildo Insular de Tenerife a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá aportar los correspondientes certificados (Anexo I).

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación necesaria prevista en el Anexo II, presentándose a través de los siguientes registros:

- Registro Electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en **<https://sede.tenerife.es>**, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

- En los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Servicio Administrativo de Deportes
Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín, 3ª Planta
Calle Las Macetas, s/n
38108 Los Majuelos – La Laguna.

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		



Referencia: Subvención destinada a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** de forma telemática a través de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico, debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se realizará, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada, Anexo I), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

La consulta podrá incluir los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

6.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de esa misma Corporación.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		



hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previstos en las bases 10 y 11.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 3.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 4, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 7.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la Base 9, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente:
 - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
 - Suplente: Director/a Insular de Deportes.
- Vocales:
 - Titular: Jefe/a de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- Secretario:
 - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	7/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==			

- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 9, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las entidades presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El otorgamiento de la subvención corresponderá al órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	8/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y a los efectos de hacer más ágiles los expedientes de subvención que se tramiten en esta línea de subvención, se delega en la Sra. Consejera de Deportes (o en el órgano unipersonal que en cada momento ostente las competencias en materia deportiva) el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos.

10.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A) Número de Licencias Federativas a nivel estatal**, por sexo, de las distintas modalidades deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes, a tales efectos se procederá de oficio a:

Número de licencias federativas	Puntuación
Hasta 20.000	5
De 20.001 a 50.000	15
De 50.001 a 75.000	20
De 75.001 en adelante	25

- B) Nivel de la Categoría Deportiva** objeto de subvención:

Modalidades deportivas	Formato de competición			
	Sistema de Liga		Sistema de Concentraciones	
	Categoría	Puntuación	Categoría	Puntuación
Con una única categoría nacional	Primera	10	Primera	5
Con dos o más categorías nacionales	Primera	50	Primera	50
	Segunda	25	Segunda	25
	Tercera	10		
	Cuarta	5		

- C) Número de deportistas desplazados** (jugadores y técnicos) durante la liga regular de la correspondiente temporada deportiva:

Numero deportistas desplazados	Puntuación
Hasta 40	0
Entre 41 y 70	3

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		



Entre 71 y 100	10
Entre 101 y 130	15
Entre 131 y 184	20
De 185 en adelante	30

Para cuantificar el número de deportistas desplazados, se multiplicará el número de desplazamientos a realizar por el equipo durante la liga regular o concentración, conforme el calendario de competición oficial para la temporada deportiva a subvencionar, por el número máximo de deportistas y técnicos que se detallan a continuación. No se tendrán en cuenta los desplazamientos a realizar dentro de la propia isla de Tenerife.

Modalidad deportiva	Número máximo de desplazados
Baloncesto	12
Balonmano	13
Béisbol	16
Fútbol	15
Fútbol Sala	12
Hockey sobre patines en línea	12
Tenis de Mesa	5
Voleibol	12
Waterpolo	13
Ciclismo	6
Atletismo	25

D) Colectivos de Especial Atención.

Tipo de colectivo	Puntuación
Deporte Femenino	10
Deporte para personas con Discapacidad	6

E) Desigualdad de licencias tramitadas por razón de género. En aquellas modalidades deportivas en las que exista una diferencia porcentual superior al 70% entre las licencias masculinas y femeninas, o viceversa, tramitadas a nivel estatal, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web (www.csd.es), se otorgará una puntuación adicional de 10 puntos a aquellos clubes que se encuentren en esa situación desfavorecida.

F) Logros Deportivos alcanzados por el club deportivo, en categoría nacional, durante la temporada deportiva anterior a la solicitada. A efectos de esta convocatoria, el puesto logrado bajo el sistema de liga o de concentraciones sujeto de puntuación será aquel que emane de la clasificación final obtenida en la categoría. No se valorarán las clasificaciones obtenidas en las fases de grupos de liga regular o concentración, sólo la clasificación final en la categoría.

Logros deportivos alcanzados	Puntuación Competición de hasta 10 equipos	Puntuación Competición de 11 equipos o más
Campeón Liga máxima categoría	5	8
Campeón Liga segunda categoría	3	5
Campeón Copa máxima categoría	3	5
Campeón Copa segunda categoría	1.5	2.5
Campeón Primera Competición Europea	8	10

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==		



Campeón Segunda Competición Europea	3	5
Clasificación para primera competición europea(*)	15	
Clasificación para segunda competición europea(*)	10	

(*) Para la valoración de este logro, durante la temporada deportiva a subvencionar, el club deportivo deberá de participar en dicha competición europea.

- G) Participación y logros deportivos alcanzados por el equipo juvenil/junior del solicitante, en la misma modalidad y sexo, en el Campeonato de España anterior a la temporada deportiva solicitada:**

	Puntuación
Por Participación	2

Logros deportivos	Puntuación
Campeón de España	5
Subcampeón de España	3

En el supuesto de que un mismo club cuente con dos o más equipos en categoría nacional, en la misma modalidad y sexo, este criterio solamente será de aplicación al equipo de superior categoría.

- H)** Para aquellos equipos que cuenten con algún/os deportista/s y/o técnico/s con un tipo de discapacidad superior al 33%, se le aplicará una puntuación adicional de **1 punto**. No será de aplicación a aquellas entidades que hayan sido valoradas conforme el criterio de valoración D “Colectivos de Especial Atención” y tipo de colectivo “Deporte para personas con discapacidad”.
- I)** 1. Cuando **exista un equipo en categoría superior** en la **misma modalidad y sexo** se aplicará un coeficiente multiplicador del 0,85.
2. Cuando **existan dos o más equipos en categoría superior** en la **misma modalidad y sexo** se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.
- J)** Cuando **exista más de un equipo en la misma categoría, modalidad y sexo** se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.
- K)** Cuando el **número de desplazamientos a realizar durante la liga regular fuera de Canarias sea inferior al 50%** del total de desplazamientos se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.
- L)** Cuando el **número máximo de desplazados por desplazamiento**, conforme el cuadro del apartado C, sea **igual o inferior a 6 desplazados** se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,75.

11.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

1.- El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma, previa distribución del crédito de la convocatoria en función de las siguientes categorías deportivas nacionales:

- 55% del crédito total de la convocatoria se destinará a la máxima categoría nacional (primera, no existiendo categoría superior a esta), de aquellas competiciones en las que existan dos o más categorías a nivel nacional.

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		



- 45% del crédito total de la convocatoria se destinará al resto de categorías nacionales.

1.1.- En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 10:

$$\text{Puntuación solicitante 1} = (A + B + C + D + E + F + G + H) \times I \times J \times K \times L$$

1.2.- Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá, por un lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales y, por otro lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes del resto de categorías nacionales.

1.3.- A continuación:

- El crédito de la convocatoria asignado a la máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dicha categoría deportiva, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.
- El crédito de la convocatoria asignado al resto de categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dichas categorías deportivas, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

1.4.- Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada una de ellos.

2.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.- En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.

El abandono de un club deportivo de la competición en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.

4.- Una vez adoptada y notificada la resolución de otorgamiento, se procederá al abono anticipado de las subvenciones concedidas sin que se establezca régimen de garantía alguno, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y al hecho de que los beneficiarios son entidades no lucrativas, según el artículo 37 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	12/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==			

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

5.- Una vez finalizada la temporada deportiva, los beneficiarios podrán justificar las subvenciones otorgadas hasta el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria de las presentes subvenciones.

La documentación justificativa a presentar deberá ser la siguiente:

5.1.- Los beneficiarios que perciban **SUBVENCIÓN POR IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 60.000,00 €** deberán presentar la siguiente documentación:

5.1.1.- **Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico** acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

5.1.2.- **Actas** de todos los encuentros disputados fuera de la isla de Tenerife durante competición de la liga regular, donde quede claramente reflejado el lugar, día de competición y número de deportistas y técnicos desplazados.

5.1.3.- Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados (**ANEXO VII**), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

5.1.4.- Declaración de los **gastos globales**, debidamente desglosados (**ANEXO VIII**), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

5.1.5.- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los siguientes gastos subvencionables hasta el importe de la subvención concedida:

5.1.5.1.- Jugadores y técnicos del Club:

- Deportistas profesionales (art.1.2 1º párrafo del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales): nóminas y TC1 y TC2.
- Deportistas no profesionales (art. 1.2 2º párrafo del R.D. 1006/1985): Documento suscrito entre el club y el deportista, en el que se detallen las cantidades percibidas junto con el justificante bancario acreditativo de las transferencias realizadas.

5.1.5.2.- Otro personal del club (administración, mantenimiento, fisioterapia, etc.):

- Relación laboral: nóminas y TC1 y TC2.
- Relación voluntaria: certificado, suscrito por el Secretario y el Presidente del club deportivo, mediante el que se acredite la vinculación de voluntariado con el club, así como documento suscrito entre el club y el/la voluntario/a, en el que se detallen las cantidades percibidas por este último en concepto de compensación de gastos derivados de la actividad desarrollada (alojamiento, manutención, desplazamiento, etc.).
- En el caso de los gastos previstos en los apartados 5.1.5.1 y 5.1.5.2, además de las facturas y/o los documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá acompañarse **justificantes de las**

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	13/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==			

correspondientes transferencias bancarias, independientemente del importe.

5.1.5.3.- Gastos de desplazamientos, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte. A estos efectos se deberá aportar las correspondientes facturas, acompañadas de los justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura).

5.1.5.4.- Gastos de alquileres de viviendas para el alojamiento de jugadores y/o técnicos del equipo en categoría nacional. A tales efectos se deberá de acompañar el contrato de alquiler y los justificantes de los pagos efectuados por el Club (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura).

5.1.5.5.- Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria (no considerándose gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).

5.1.5.6.- Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares). Certificados federativos acompañado del justificante del abono (transferencia bancaria o recibí de la respectiva Federación, en caso de abono en metálico).

5.1.5.7.- Gastos de material deportivo y equipaciones. Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

5.1.5.8.- Gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 durante el desarrollo de entrenamientos y partidos de competición. Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

5.1.5.9.- Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares. Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

El abono de los conceptos de los apartados 5.1.5.3 a 5.1.5.9, ambos inclusive, deberá realizarse mediante **transferencia bancaria** cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los gastos subvencionables no podrán tener carácter de gastos de inversión.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento.

5.2.- Los beneficiarios que perciban una **SUBVENCIÓN POR IMPORTE INFERIOR A 60.000,00 €**, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), deberán presentar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	14/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			

5.2.1.- **Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico** acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

5.2.2.- **Actas** de todos los encuentros disputados fuera de la isla de Tenerife durante competición de la liga regular, donde quede claramente reflejado el lugar, día de competición y número de deportistas y técnicos desplazados.

5.2.3.- Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados (**ANEXO VII**), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional. La declaración deberá estar firmada por el representante del club según sus respectivos Estatutos.

5.2.4.- Declaración de los **gastos globales**, debidamente desglosados (**ANEXO VIII**), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional. La declaración deberá estar firmada por el representante del club según sus respectivos Estatutos.

6.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Esta situación, a fecha de redacción de las presentes bases no ha remitido, encontrándonos por tanto en una situación de Pandemia. La evolución de la misma y las medidas que se adopten por las autoridades competentes para reducir sus efectos pueden tener como consecuencia la suspensión o cancelación de competiciones o eventos deportivos.

Para el supuesto en el que las competiciones o actividades que entren dentro de los gastos subvencionables de esta convocatoria sean canceladas como causa de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para frenar el avance de la Pandemia por COVID-19, el importe de la subvención ascenderá a los gastos en los que hayan incurrido los solicitantes hasta el momento de la comunicación de la suspensión, y que sean adecuadamente justificados por el beneficiario.

7. La justificación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Servicio Administrativo de Deportes
Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín, 3ª Planta
Calle Las Macetas, s/n
38108 Los Majuelos – La Laguna.
Referencia: Justificación subvención destinada a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==		



8.- Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo adicional, máximo e improrrogable, de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado **no eximirá al beneficiario de las sanciones** que, conforme a la LGS correspondan.

9.- Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo, máximo e improrrogable, de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para su subsanación.

10.- Verificada la documentación justificativa presentada por aquellos beneficiarios cuyo importe de subvención haya sido inferior a 60.000,00 €, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán aleatoriamente de entre aquellas facturas relacionadas en el Anexo VIII (declaración de los gastos globales generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional), un número indeterminado de éstas las cuales representen, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Una vez realizada la citada selección se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de 10 días hábiles, presente las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización del gasto y la adecuada aplicación de la subvención concedida. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción o considerarse causa de reintegro, conforme a la normativa en materia de subvenciones.

Este procedimiento se llevará a cabo, preferentemente, dentro del año siguiente al de la fecha de otorgamiento de las subvenciones.

11.- En el supuesto de que el importe de la subvención otorgada no se justifique, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro parcial por la cantidad no justificada, junto con los intereses de demora devengados, salvo que la ausencia de justificación supere el 50%, en cuyo caso, el reintegro será total. Ello, sin perjuicio de la posible imposición de las sanciones por las infracciones en que haya podido incurrir.

Del mismo modo, si tras el análisis de la documentación justificativa se constatará que el importe de la subvención superó el 70 % del total de los gastos reales de la temporada, se iniciará el procedimiento de reintegro por el exceso.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento, por parte de los interesados, de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones originará que el otorgamiento provisional y/o definitivo de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	16/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==			

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
- i) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal del Servicio que gestione las competencias de Deporte en el Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Para garantizar la eficacia de la actividad de control, el acceso podrá tener lugar en cualquier momento, incluyendo los días de entrenamiento y los de competición.
- j) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:
 - Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.
 - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.
 - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	17/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			

- k) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 10 y 11 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 12 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

III. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 10, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

IV. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

V. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente,

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	18/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==			

cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

VI. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado por el medio que se indique.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

14.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

15.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	19/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			

LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==		





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A LOS CLUBES DE LA ISLA DE TENERIFE QUE PARTICIPEN EN CATEGORIAS ABSOLUTAS DE COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE AMBITO NACIONAL.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:

NIF(*): _____ Razón Social(*): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono(*): _____ Fax: _____

REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____
En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*) _____ Domicilio (*) _____
Nº (*): _____ Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____ Municipio (*) _____
País(*): España

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar (márquese lo que proceda)

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

Se acompañan todos los documentos: ☐

No se acompañan todos los documentos: ☐

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática: ☐

Observaciones:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- ☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- ☐ Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)(valorar si es necesario)
- ☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Consulta de Datos

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/11/2020 09:45:03
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes				
Observaciones		Página	21/35		
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==				



Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- ☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfes/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfes/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En _____, a _____, de _____ de 20...

Firma:

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE QUE PARTICIPEN EN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE COMPETECIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL.

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- ☐ 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- ☐ 2. Número acreditativo de que el club se encuentra inscrito en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- ☐ 3. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad deportiva.
- ☐ 4. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Canaria, la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, salvo negativa expresa del solicitante.
- ☐ 5. **Presupuesto** de ingresos y gastos de la temporada deportiva del equipo objeto de subvención, debidamente firmado por el/los representantes del club según sus respectivos Estatutos.
- ☐ 6. **Certificación federativa (Anexo V)** relativa a la competición nacional a subvencionar.
- ☐ 7- **Certificación federativa (Anexo VI)** relativa a los jugadores/técnicos que componen el equipo absoluto y resto de categorías de base.
- ☐ 8. **Calendario oficial de competición**. Para aquellos deportes cuya competición tenga carácter anual y a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tuviese publicado el mismo, se actuará de oficio con los datos de la temporada anterior.
- ☐ 9. En su caso, certificado oficial de discapacidad del deportista/s y/o técnico/s perteneciente al equipo subvencionable, donde se especifique su grado o porcentaje, siendo puntuable o valorados aquellos que superen el 33%. (No será necesario este certificado cuando el Club sea íntegramente de deporte adaptado).
- ☐ 10. En su caso, documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	23/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			



ANEXO III

D./D^a. con DNI.....
como Secretario/a de la entidad deportiva

CERTIFICO:

Que la entidad deportiva figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro y que D./D^a.....
..... con número de DNI
..... ostenta la representación de la misma
en calidad de PRESIDENTE/A, para que así conste a los efectos oportunos.

En, adede

Firmado,

El/La Secretario/a

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	24/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			



ANEXO IV

Número de Jugadores/Técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife

Número de licencias de deportistas de categorías de base

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).	JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE	LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE
FUTBOL MASCULINO (3ª CAT.)	8	30
FUTBOL FEMENINO (1ª CAT.)	6	12
FUTBOL FEMENINO (2ª CAT)	8	12
BALONCESTO MASCULINO (2ª CAT)	3	20
BALONCESTO MASCULINO (3ª CAT)	5	20
BALONCESTO MASCULINO (4ª CAT)	7	20
BALONCESTO FEMENINO (1ª CAT)	3	20
BALONCESTO FEMENINO (2ª CAT)	5	20
BALONCESTO SILLA RUEDAS (1ª CAT)	0	-
BALONCESTO SILLA RUEDAS (2ª CAT)	0	-
BALONCESTO SILLA RUEDAS (3ªCAT)	0	-
BALONMANO MASCULINO (1ª CAT)	3	20
BALONMANO MASCULINO (2ªCAT)	5	20
BALONMANO MASCULINO (3ª CAT)	7	20
BALONMANO FEMENINO (1ª CAT)	3	20
BALONMANO FEMENINO (2ª CAT)	5	20
VOLEIBOL MASCULINO (1ª CAT)	3	16
VOLEIBOL MASCULINO (2ª CAT)	5	16
VOLEIBOL MASCULINO (3ª CAT)	7	16
VOLEIBOL FEMENINO (1ª CAT)	3	18
VOLEIBOL FEMENINO (2ª CAT)	5	18
VOLEIBOL FEMENINO (3ª CAT)	7	18

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	25/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).	JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE	LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE
FUTBOL SALA MASCULINO (1ª CAT)	3	20
FUTBOL SALA MASCULINO (2ª CAT)	5	20
FUTBOL SALA FEMENINO (1ª CAT)	3	5
FUTBOL SALA FEMENINO (2ª CAT)	5	5
WATERPOLO MASCULINO (1ª CAT)	3	18
WATERPOLO MASCULINO (2ª CAT)	5	18
WATERPOLO MASCULINO (3ª CAT)	7	18
BÉISBOL MASCULINO (1ª CAT)	6	18
BEISBOL MASCULINO (2ª CAT)	10	18
HOCKEY LINEA MASCULINO (1ª CAT)	4	15
HOCKEY LINEA MASCULINO (2ª CAT)	6	15
HOCKEY LINEA MASCULINO (3ª CAT)	7	15
ATLETISMO MASCULINO (1ª CAT)	10	20
ATLETISMO MASCULINO (2ª CAT)	15	20
ATLETISMO FEMENINO (1ª CAT)	10	20
ATLETISMO FEMENINO (2ª CAT)	15	20
TENIS DE MESA MASCULINO (1ª CAT)	2	12
TENIS DE MESA MASCULINO (2ª CAT)	3	12
TENIS DE MESA MASCULINO (3ª CAT)	4	12
TENIS DE MESA FEMENINO (1ª CAT)	2	10
TENIS DE MESA FEMENINO (2ª CAT)	3	10
TENIS DE MESA FEMENINO (3ª CAT)	4	10
CICLISMO MASCULINO (1ª CAT)	3	15
CICLISMO FEMININO (1ª CAT)	3	10

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		





Área de Educación, Juventud, Museos,
Cultura y Deportes.

Área de Educación, Juventud, Museos,
Cultura y Deportes.
Servicio Administrativo de Deportes

ANEXO V

D./Dña. con DNI
como Secretario/a de la Federación

CERTIFICO, en relación al equipo de categoría absoluta que se detalla a continuación, lo siguiente:

Club:	
--------------	--

Denominación del equipo absoluto en competición nacional:	
--	--

Denominación de la competición nacional en la que participa:	
---	--

Temporada deportiva:	
-----------------------------	--

Sistema de competición durante el desarrollo de la misma (<u>marcar con una X lo que proceda</u>):	A) Por sistema de liga	
	B) Por sistema de concentraciones	

En el caso de que la competición se desarrolle por el sistema de liga , indicar si la liga regular está compuesta de una o dos fases, así como número de equipos que participan o participarán en cada una de ellas		1ª Fase	2ª Fase
	Nº de equipos		

En el caso de que la competición se desarrolle por el sistema de concentraciones indicar el número de las mismas	
---	--

Con respecto a la última temporada deportiva finaliza el equipo absoluto objeto del presente certificado ha alcanzado los siguientes **logros deportivos** recogidos en la Base Reguladora 10.F de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional
(marcar con una X lo que proceda):

Logros deportivos	Competición de hasta 10 equipos	Competición de 11 equipos o más
Campeón de Liga máxima categoría		
Campeón de Liga segunda categoría		

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	27/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			

Campeón de Copa máxima categoría		
Campeón de Copa segunda categoría		
Campeón Primera competición europea		
Campeón Segunda competición europea		
Clasificación para primera competición europea		
Clasificación para segunda competición europea		

En, a de de

Firmado,

El/La Secretario/a de la entidad

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		





ANEXO VI

D./Dña. con DNI
como Secretario/a de la Federación

CERTIFICO lo siguiente:

Club:	
--------------	--

Denominación del equipo absoluto en competición nacional:	
--	--

Denominación de la competición nacional en la que participa:	
---	--

Temporada deportiva:	
-----------------------------	--

El equipo de categoría nacional cuenta en su plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos y/o formados en la isla de Tenerife recogidos en el Anexo IV de las Bases Reguladora de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (<u>marcar con una X lo que proceda</u>):	Si	No
--	-----------	-----------

Con respecto a la última temporada deportiva finaliza el equipo juvenil/junior objeto del presente certificado ha alcanzado los siguientes logros deportivos recogidos en la Base Reguladora 10.F de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (<u>marcar con una X lo que proceda</u>):		
---	--	--

Ha participado en el Campeonato de España	Si	No
Ha logrado ser campeón de España	Si	No
Ha logrado ser subcampeón de España	Si	No

El club cuenta con el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base , inscritos y participando en la competición oficial correspondiente recogidas en el Anexo IV de las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (<u>marcar con una X lo que proceda</u>):	Si	No
---	-----------	-----------

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	29/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==			

El club tiene suscrito un acuerdo de vinculación deportiva con otra entidad deportiva a nivel de categorías de base. <u>(marcar con una X lo que proceda)</u>		Si	No
Denominación del club vinculado:			
En caso afirmativo, indicar el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente con que cuenta el club vinculado			

El club no cuenta con equipos de categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional. <u>(marcar con una X lo que proceda)</u>	Si	No
---	-----------	-----------

En, a de de

Firmado,

El/La Secretario/a de la entidad

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		





ANEXO VII

DECLARACION DE INGRESOS GLOBALES

D./Dña. con DNI nº, en calidad de del Club, presento la siguiente relación de ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, **temporada deportiva**

DECLARACIÓN DE INGRESOS GLOBALES				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de otorgamiento	Fecha de pago
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de ingresos)				(TOTAL)

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, adede

Firma Tesorero/a
de la entidad

VºBº Presidente/a
de la entidad

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNs1s3syxKbixzUg==		





ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES

D./Dña. con DNI nº, en calidad de.....
del Club, presento la siguiente relación
de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de
Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los clubes
deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de
competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, **temporada
deportiva**

Acreedor				Datos factura o documento equivalente			
Denominación		NIF/CIF	Nº	Concepto	Importe	Fecha emisión	Fecha pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
...							
TOTAL DE GASTOS					(TOTAL)		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son
ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo esa declaración.

En, adede

Firma Tesorero/a
de la entidad

VºBº Presidente/a
de la entidad

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		





ANEXO IX

MEMORIA DE ACTUACIÓN

D./Dña. con DNI nº.....,
en calidad de Presidente del Club.....,
presento la siguiente memoria de actuación justificativa de la subvención otorgada
por el Cabildo de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas
a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías
absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

Denominación del equipo absoluto en competición nacional:	
Denominación de la competición nacional en la que participó:	
Temporada deportiva:	

Resultados deportivos obtenidos en la liga regular (detallar todos resultados)

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03	
Observaciones		Página	33/35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==			

Clasificación final en la competición nacional (detallar la clasificación final)	
Conforme la clasificación final , el equipo logró el derecho a participan en: (detallar Copa del Rey/Reina/Europa)	
Otros resultados deportivos obtenidos a lo largo de la temporada (detallar si participaron en Copa u otro/s campeonato/s o torneos diferentes a la competición subvencionada, así como cualquier otro aspecto que considere oportuno)	



Participación y logros deportivos alcanzado por el equipo juvenil/junior
detallar si el equipo participó en los últimos Campeonatos de España celebrados y
puesto alcanzado)

Se adjunta a la presente memoria dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

En, adede

Firma

El/La Presidente/a de la entidad

Código Seguro De Verificación	jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	06/11/2020 09:45:03
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/jNv/o3bNsls3syxKbixzUg==		

